

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0059

REF: Proceso verbal declarativo de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por FABIO MOYA
CASTRO, a través de apoderado judicial, Dr. PEDRO VILLA PÉREZ,
contra CECILIA ANGULO BOSSA DE ANGULO, JAIME ANGULO
BOSSA, JULIA ROSA ANGULO RODGERS, GLORIA ANGULO BOSSA
DE BENEDETTI, MYRNA ARRIETA DE ANGULO y DEMÁS
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,. Rad.: 13-836-
31-03-001- 2021-00305-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, procede el Despacho a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a que alude el art. 373 del C.G.P., dentro del presente proceso; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día veintisiete (27) de febrero del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P., diligencia que será de carácter **PRESENCIAL.-**

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores INALDO GONZALEZ ESTREMOR, MARTÍN ENRIQUE MEDRANO OSPINO, JULIO RAFAEL RODRÍGUEZ FERNANDEZ y ANA ISABEL DE LA ROSA MEDRANO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

CUARTO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso, además de cada uno de los interrogantes que solicitan las partes en la demanda y contestación de la misma. Cítese para que tome la debida posesión e infórmele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con las partes demandante y demandada para la realización de la visita al predio y lo relacionado con los gastos provisionales.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2251158933321524c2e16dfbe95a7fdb195a78b7a5ea9c9e2151902fa01253d**

Documento generado en 07/02/2024 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>